

INFORME SECRETARIAL. Cali, septiembre 26 de 2023, a despacho de la señora juez la presente actuación. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1602
Radicado [76001311000320200007400](#)

Santiago de Cali, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Corrido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, no fue objetada ni de ella se ha pedido aclaración o complementación alguna, ante lo cual se impone su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del art. 446 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E :

PRIMERO: **APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, conforme lo aquí expuesto.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la Ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 13 de octubre de 2023


El Secretario

Firmado Por:

Jlar
Ejecutivo

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 7
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext: 2033

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8857e280bf8795cb6e0329f45e4f6d47e89d706e7ee7de6831a7cc233539fff**

Documento generado en 12/10/2023 03:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>